**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DOÑA LANDEROS CASTRO JACQUELINE ANTONIETA MATRONA PROGRAMA CHILE CRECE CONTIGO CESFAM DR. FEDERICO PUGA BORNE**

**DECRETO ALCALDICIO (S) Nº** 65

**CHILLAN VIEJO,** 12 ENE 2016

**VISTOS:** La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

**CONSIDERANDO:**

**1.** Convenio modificatorio "Programa de Apoyo al Desarrollo Bio- Psicosocial en las Redes Asistenciales 2015", entre el Servicio de Salud Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, denominado "Chile Crece Contigo".

**2.** La necesidad de realizar las consultas de Matrona para las beneficiadas por el "Programa modificatorio de Apoyo al desarrollo biopsicosocial en las redes asistenciales 2015" en el marco del sistema de protección integral a la infancia denominado Chile Crece Contigo" en el Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne de nuestra comuna.

**3.** Contrato a Honorarios de Doña LANDEROS CASTRO JACQUELINE ANTONIETA, matrona, suscrito con fecha 12 de enero del 2016.

**4.** Hasta que el Convenio mencionado anteriormente se encuentre totalmente tramitado, el Municipio se hará cargo de cubrir los gastos que implique el presente contrato, mientras lleguen los recursos del Servicio de Salud Ñuble.

**5.** Decreto Alcaldicio Nº 1434/01.03.2012, Nº 1588/20.03.2013, Nº 6014/26.12.2014 que establece orden de subrogancias automáticas en las Unidades Municipales.

**6.** La Disponibilidad presupuestaria según acuerdo del Honorable Concejo Municipal Nº 174/15, adoptado en Sesión Ordinaria Nº 35 de fecha 15/12/2015, por medio del cual se aprobó por mayoría de sus miembros el Plan Anual de Acción Municipal, PAAM 2016. Decreto Alcaldicio Nº 7685 del 22 de Diciembre del 2015, el cual aprueba el presupuesto de Salud Municipal para el año 2016.

**DECRETO**

**1.- APRUEBA** el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 12 de enero del 2016, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y Doña **LANDEROS CASTRO JACQUELINE ANTONIETA,** Cédula Nacional de Identidad Nº 14.070.305-2, matrona, quién se encargará de realizar lo estipulado en el articulo primero y segundo del presente contrato, a contar del 13 de enero del 2016, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de marzo del 2016.

**2.-** El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal y de Directora Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne" o quienes les subrogue.

**3.-** El gasto realizado debe cargarse a las siguientes cuentas Nº **215.21.03.002.010** y Nº **215.21.03.002.001** denominada **"HONORARIO ASIMILADO A GRADO",** del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.**

**FELIPE AYLWIN LAGOS**
**ALCALDE**

**PATRICIA AGUAYO BUSTOS**
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

FAL/UAV/PAB/OES/MBR/csn
DISTRIBUCION:
Contraloría General de la República – Registro SIAPER, Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Carpeta, Dpto. de Salud Municipal, Interesado (a)

# CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 12 de enero del 2016, Entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.266.500-7, Representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad Nº 08.048.464-K, ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano Nº 300, en adelante la Municipalidad y, Doña **LANDEROS CASTRO JACQUELINE ANTONIETA,** de nacionalidad Chilena, de estado civil soltera, de profesión matrona, C. Nacional de Identidad Nº 14.070.305-2, domiciliada en la comuna de Ch. Viejo, Calle Corregidor Soto Aguilar Nº 51; en adelante, la prestadora de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

**PRIMERO:** **De la labor o función.** La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Doña **LANDEROS CASTRO JACQUELINE ANTONIETA,** matrona, para la de ejecución del "Programa modificatorio de Apoyo al desarrollo biopsicosocial en las redes asistenciales 2015" en el marco del sistema de protección integral a la infancia denominado Chile Crece Contigo" en el Centro de Salud familiar Dr. Federico Puga Borne de nuestra comuna.

**SEGUNDO:** Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Doña **LANDEROS CASTRO JACQUELINE ANTONIETA**, los que realizará en las dependencias del establecimiento, ubicado en calle Erasmo Escala Nº 872 de la comuna de Chillán Viejo, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- Realizar atenciones como: controles prenatales, ingresos prenatales, control diada, visitas domiciliarias, educaciones y controles de paternidad responsable a las usuarias del Establecimiento
- Registrar la información en fichas electrónicas del Sistema Computacional Rayen y entregar los informes diarios respectivos.
- Otros solicitados por la Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

El Equipo de Matronas del Convenio "Chile Crece Contigo", en su conjunto, no podrán exceder la siguiente cantidad de 18 horas mensuales.
Los servicios que Doña **LANDEROS CASTRO JACQUELINE ANTONIETA**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en jornada distribuidas de lunes a sábado, de acuerdo a la coordinación de la Sra. Deyanira Jara Troncoso, Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

**TERCERO:** **De los honorarios.** Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Doña **LANDEROS CASTRO JACQUELINE ANTONIETA,** una vez prestado el servicio, la cantidad de $7.000.- (siete mil pesos) por hora, impuesto incluido; los que se pagarán mensualmente, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación de la Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

**CUARTO:** Doña **LANDEROS CASTRO JACQUELINE ANTONIETA**, se compromete a ejecutar sus labores profesionales, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

**QUINTO:** Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña **LANDEROS CASTRO JACQUELINE ANTONIETA,** matrona, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 54, de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

**SEXTO:** Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Doña **LANDEROS CASTRO JACQUELINE ANTONIETA.**

**SEPTIMO:** El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 13 de enero del 2016 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de marzo del 2016.

**OCTAVO:** Se deja constancia que el (la) prestador (a) de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley Nº 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

**NOVENO:** Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas.** El prestador de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Grales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.
Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
Estar condenada por crimen o simple delito.

**DECIMO:** **De las Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que la prestadora de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.
Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

**DECIMO PRIMERO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del (de la) prestador (a) de Servicios, así como en el caso que él (ella) no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.
La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

**DECIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMO TERCERO:** La personería jurídica de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Nº 11 de fecha 30.11.2012, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

**DECIMO CUARTO: El presente contrato se firmará en** Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares igualmente auténticos, quedando cinco copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder de la Prestadora de Servicios.
En señal de aprobación para constancia firman:

**LANDEROS CASTRO JACQUELINE ANTONIETA**
**RUT Nº 14.070.305-2**

**FELIPE AYLWIN LAGOS**
**ALCALDE**

**PATRICIA AGUAYO BUSTOS**
**SECRETARIA MUNICIPAL (S)**
**MINISTRO DE FE**

FAL/UAV/PAB/OES/MBR/csn